

CORTE DE APELACIONES

SANTIAGO

Santiago, veintinueve de agosto de dos mil catorce.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, con el mérito de la querrela de fojas 1 y siguientes; oficio remitido por el Servicio Médico Legal de fojas 30 que adjunta protocolo de autopsia N° 2.577-73 de Littré Quiroga Carvajal de la causa Rol N° 43.542-2 del Tercer Juzgado del crimen de Santiago; certificado de defunción, querrela presentada en la causa Rol N° 43.542-2 e informe de la comisión Nacional de Verdad y Reconciliación de fojas 39 y ss.; informes de la Policía de Investigaciones de fojas 51 y 88, adjuntando declaraciones extrajudiciales de las querellantes de autos y diversos testigos; declaraciones judiciales de: Hugo Quiroga Carvajal de fojas 63; René Daniel Quiroga Carvajal a fojas 64; Víctor Iván Contreras Díaz de fojas 66; Sylvia del Carmen Lastra de fojas 67 y de fojas 477; oficio de fojas 124 y ss. del Ministerio de Interior, remitiendo copias de declaraciones prestadas por testigos, así como dos artículos de prensa que dicen relación con los hechos investigados; Sumario Administrativo efectuado por Gendarmería de Chile y remitido por el Ministerio de Justicia de fojas 128, declaración judicial de Osvaldo Puccio Huidobro de fojas 137, informes policiales diligenciados por la Brigada Investigadora de delitos contra los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones de fojas: 148, 195, 241, 281 y 559; declaraciones judiciales de: Denis Boris Navia Pérez de fojas 161, Mario Aguirre Sánchez de fojas 163, Sergio Gutiérrez Patri de fojas 164 y Severo Samaniego Mesías de fojas 165, copias de querellas por homicidio calificado, Roles N° 4352-2 del Tercer Juzgado del crimen de Santiago y Rol N° 734-88 de la Tercera Fiscalía Militar de Santiago y copias de certificado médico de defunción e inscripción de defunción de Littré Quiroga Carvajal, remitidas por la Fundación

Documentación y Archivo de la Vicaría de la Solidaridad rolantes a fojas 170 y siguientes, declaraciones Judiciales de: Manuel Cabieses Donoso de fojas 192, Marcial Alejandro Pozo Ormeño de fojas 204, Hugo Medel Ramírez de fojas 206, Santiago Osiel Nuñez Quevedo de fojas 207, Jorge Aguilera Ribera de fojas 315, Jorge Müller Arriagada de fojas 319 y Lelia Pérez Valdés de fojas 387, declaración prestada por exhorto nacional de Carlos Durán a fojas 885, de Jorge Müller Arriagada de fojas 978, de Manuel Cabieses Donoso de fojas 981, de Manuel Gamonal Palma de fojas 1212 y de Robin Mundaca Urra de fojas 1348; declaraciones judiciales de: Sandra Quiroga Lastra de fojas 478, Claudia Quiroga Lastra a fojas 479, Atala Valeria Quiroga Carvajal de fojas 480; oficio de fojas 484 y siguientes remitido por el Director del Servicio Médico Legal, acompañando documentos relativos al ingreso del cadáver de Littré Quiroga Carvajal a dicho servicio por orden de la Octava Comisaría de Carabineros, informando igualmente la identidad de otros cadáveres enviados en el período por dicha Comisaría, adjuntándose copias de antecedentes referentes a la víctima de autos, así como: carátula, certificado médico de defunción, informe de autopsia remitido a la Segunda Fiscalía Militar, acta de recepción de cadáveres, ficha dactiloscópica sin impresiones digitales, constancia de entrega del cuerpo, resumen administrativo del informe de autopsia, ficha de Comisaría, copia de oficios N° 0838, N° 0981 y N° 5156 de la causa Rol N° 43.542-2 del Tercer Juzgado del Crimen de San Miguel; declaración judicial de René Quiroga Carvajal de fojas 532, órdenes de investigar diligenciadas por el Departamento OS9 de Carabineros de Chile, rolantes a fojas 537, 547, 612 y siguientes, 629 y a fojas 1150; acta de diligencia de exhumación de los restos de la víctima de autos, realizada por el Tribunal en el Cementerio General de fojas 556, oficio e informe relativos a la exhumación de la víctima y conclusiones médico forenses remitidos por el Servicio Médico Legal de fojas 593, Informe Pericial Planimétrico remitido por el Lacrim de la Policía de Investigaciones de fojas 637 y siguientes, atestados judiciales de: Mónica Del Carmen Salinas Tapia de fojas 654, Julio

Saavedra Salazar de fojas 658 y Galvarino Orellana de fojas 735, querrela interpuesta por el Programa Continuación Ley 19.123 del Ministerio del Interior por homicidio calificado de Littré Quiroga Carvajal, en contra de quienes resulten responsables; oficio y certificado remitido por el Segundo Juzgado Militar de Santiago de fojas 857 y siguientes, Inspección Personal del Tribunal y Acta levantada sobre 73 procesos iniciados por la Segunda Fiscalía Militar en Tiempo de Guerra en los días posteriores al 11 de septiembre de 1973 a fojas 951 y siguientes, informe pericial integrado remitido por el Servicio Médico Legal y agregado a fojas 1009 y siguientes, declaración prestada por exhorto nacional de Carlos Garrido Orellana de fojas 1036, declaración judicial de Benigno Araya Maldonado de fojas 1168, Informes Periciales Balístico y Químico elaborado por el Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones agregado en cuadernos separados de documentos a fojas 1183, copia autorizada de oficio remitido por el Servicio Médico Legal -agregado en la causa Rol N° 108.496-MG- de fojas 1204, declaración prestada por exhorto nacional de Napoleón Ríos Carvajal de fojas 1230, oficio del Estado Mayor General del Ejército, relativo a las Fiscalías Militares que funcionaron en septiembre de 1973 de fojas 1304, declaración judicial de Homero Reinoso Valdés de fojas 1337 Bis A, informe diligenciado por la Policía de Investigaciones de Chile de fojas 1337 Bis F, y declaración judicial de Fedor Castillo Henríquez de fojas 1373; denuncia de fojas 1732, oficios de fojas 1734, 1736, 1739, 2035, 2102, 2287, 2445, 2457, 2461, 2533, 2541, 2550, 2553, 2610, 2636, 2928 y sus documentos, de fojas 3115, 3205, 3207, 3208, 3231 y 3240 con sus documentos custodiados como cuaderno reservado, de fojas 3312, 3486 y 4215, dichos de Luis Ortiz Quiroga de fojas 1735, documentos de fojas 1740, 2051, 2355, 2513, informes policiales de fojas: 1751, 2037, 2103, 2155, 2161, 3332, 3343, 3486, 3591, 3621, 3845, 3835, 3963, 4176, 4197, 4218, 4252, 4294, 4321, 4351, 4381 y 4399, exhortos internacionales de fojas 1764, 1795, 1844, 1889, 1967 y 2001 y siguientes, dichos de Joan Turner Roberts

de fojas 1841, 4477 y 6789, de Pedro Octavio Espinoza Bravo de fojas 1843 vuelta, 2602, 3780, 5722 y 6973, informe de autopsia de fojas 2034, dichos de Hugo Orlando Pavez Lazo de fojas 2063 y 2180, querrela de fojas 2069 con sus documentos anexos, de Carlos Alfonso Orellana Riera de fojas 2186, de Denis Boris Navia Pérez de fojas 2187, de Mario Alfredo Aguirre Sánchez de fojas 2191, de Sergio Benjamín Alfredo Gutiérrez Patri de fojas 2194, de Santiago Osiel Núñez Quevedo de fojas 2196, de Juan Bautista Osses Beltrán de fojas 2210, de Juan Carlos Ricardo Valenzuela Vuille de fojas 2214 y 3167, de Rolando Gabriel Méndez Brieres de fojas 2225 y 3165, de Avelino Antonio Lam Duarte de fojas 229 y 2634, de Severo Augusto Samaniego Mesías de fojas 2250, de Carlos Raimundo Valero Vargas de fojas 2252, de Gloria Emma Prosperita Sepúlveda de fojas 2279, de Jorge Crisóstomo Vásquez de fojas 2281, copias autorizadas de la causa 2765-73 del Segundo Juzgado Militar de fojas 2307, dichos de Julia del Carmen Fuentes Núñez de fojas 2372, de Juan Jacinto Peralta Sánchez de fojas 2392, de Severo Alejandro Roberto Pérez de fojas 2414 y 833, de Fernando Eduardo Lauriani Maturana de fojas 2415, de Osvaldo Enrique Romo Mena de fojas 2419, de Mario Rodríguez Jara de fojas 2432, de José Elías Gallardo Bustamante de fojas 2435, de Gastón Noel Aguayo Bonnebaigt de fojas 2474, de Fernando Gómez Segovia de fojas 2488, de Max Horacio Díaz Trujillo de fojas 2499, de José Rolando Carrasco Moya de fojas 2538 y 7654, de Oscar Andrés Segundo Núñez Valdés de fojas 2542, de Hugo Hinrichsen González de fojas 2565, 2605 y, de Ernesto Julio Baeza Michael de fojas 2569, de Herman Julio Brady Roche de fojas 2570, de Sergio Víctor Arellano Stark de fojas 2572 y 3440, de Miguel Lawner Steiman de fojas 2611, de Jorge Raúl Rafael Vargas Puch de fojas 2619, de Herbert Oscar Plominsky Hohmann de fojas 2639, de Manuel Arturo Vivero Ávila de fojas 2649, de Mario Eduardo Marshall L'Huillier de fojas 2651, de Rafael Agustín González Berdugo de fojas 2654, de Julio Armando Stuardo González de fojas 2655, de Nelson Jaime Ávila Contreras de fojas 2658 y 2661, de Antonio Roberto

Bustamante Aguilar de fojas 2686, de Mario José Garay Martínez de fojas 2688, de Carlos Sergio Rebolledo Richani de fojas 2705, acta de inspección personal de fojas 2739, informe pericial fotográfico de fojas 2844, dichos de Julio Guillermo del Río Navarrete de fojas 2876, de Laureano Segundo León Morales de fojas 2880, de Ezequiel Jiménez Ferry de fojas 2895, informe pericial planimétrico de fojas 2923, de Luis Alfredo Cabrera Contreras de fojas 2954, 3011 y 3398, de Jaime Orlando Ayala González de fojas 3003, de César Leonel Fernández Carrasco de fojas 3063, de Ricardo Iturra Moyano de fojas 3067, de Osvaldo Puccio Huidobro de fojas 3133, de Juan Carlos Aedo Bustos de fojas 3138, de Carlos Reimundo Valero Vargas de fojas 3163 de Víctor Iván Canto Fuenzalida de fojas 3172, de Patricio Moisés González Bustos de fojas 3179 y 4123, de Pascale Bonnefoy Miralles de fojas 3234, de Ernesto Segundo Araneda Briones de fojas 3237, de Manuel Luis Vásquez Nanjari de fojas 3254, de Rafael Francisco Ahumada de fojas 3266, de Julio Fernando Francisco Donoso Daroch de fojas 3268, de Francisco Javier Alfonso Ábalos Córdova de fojas 3270, de Luis Alberto Castillo González de fojas 3272, de Jorge Esteban Zucchini Aguirre de fojas 3281, de Marcelo Luis Moren Brito de fojas 3293, de Pedro Andrés Rodríguez Bustos de fojas 3298, de Marcos Enrique Bucarey Fuentes de fojas 3310, de Jorge Iván Herrera López de fojas 3359, de Diego Antonio Streit Mermod de fojas 3361, de Eliseo Antonio Cornejo Escobedo de fojas 3366, de Manuel del Carmen Méndez Campos de fojas 3372, de Enrique Edgardo Cruz Laugier de fojas 3385, de Denis Boris Navia Pérez de fojas 3390, de Jorge Marcial Coloma Herrera de fojas 3415, de Gustavo Muñoz López de fojas 3437, de Víctor Iván García Gómez de fojas 3475, de Temio Tabilo Elgueta de fojas 3481, de Gonzalo Andrés Santelices Cuevas de fojas 3574, de Sergio Eduardo Arellano Iturriaga de fojas 3681 y 7138, de Álvaro Augusto Pilade Puga Cappa de fojas 3690, de Federico David Willoughby-Macdonald Moya de fojas 3695, de Jorge Federico Müller Arriagada de fojas 3698, de Jorge Hernán Luis Aguilera Ribera de fojas 3701, de Daniel Alejandro Prieto Vial de fojas

3714, de Lelia Matilde Pérez Valdés de fojas 3805, de Fernando Guillermo Santiago Polanco Gallardo de fojas 3807, de Erica del Tránsito Osorio Araya de fojas 3854, de José Alfonso Torres Cid de fojas 3874, de Hugo Eduardo González González de fojas 3876 y 7843, de Oscar Justo Higinio Contreras Montenegro de fojas 3879, de Julio Alejandro Alegría Ibarra de fojas 3883, de Luis Alberto Baeza Sepúlveda de fojas 3885, de José Luis Vallejos Troncoso de fojas 3902, de Dilmo Eulogio Robledo Prado de fojas 3905, de Manuel Cabieses Donoso de fojas 3907, de Héctor Alberto González Allú de fojas 3910, de Pablo Francisco Muñoz Pinto de fojas 3922, de Juan Manuel Ferrari Ramírez de fojas 3956, de Mario Alberto Gómez Acuña de fojas 3958, de Aldo Alberto Leal Labrín de fojas 3960, de Ramiro Edmundo Sepúlveda Contreras de fojas 3996, de Guillermo Bruno Serrano Ilabaca de fojas 4023, de Enrique José de la Cruz Montero Marx de fojas 4040, de Francisco Hugo Herrera Latoja de fojas 4043, de Percival Christian Phillips Salinas de fojas 4053, de Santiago Osiel Núñez Quevedo de fojas 4055, de Adolfo Richard Flores Becerra de fojas 4058, de Pablo Armando Alfaro Vaccaro de fojas 4131 y 4156, de Aquiles Gustavo Antonino Gallardo Schwarzenberg de fojas 4183, acta de fojas 4238, copias autorizadas del proceso 226-73 del Segundo Juzgado Militar de Santiago de fojas 4246, dichos de Héctor Valentín Herrera Olgún de fojas 4261, de Carlos Ramón Godoy Castro de fojas 4283, de José Benito García Mella de fojas 4285, de José Luis Huancho Leiva de fojas 4288, de Carlos Andrés Santander Ghio de fojas 4291, de Manuel Isidoro Chaura Pavez de fojas 4309, de Juan Alejo Salgado Ulloa de fojas 4311, de Héctor Miguel Abaceta Espinoza de fojas 4344, Acta de Inspección personal del Tribunal en el Estadio Víctor Jara (ex Estadio Chile) de fojas 4377, dichos de Francisco del Carmen Quiroz Quiroz de fojas 4388, Informes periciales fotográfico y planimétrico elaborados por el Laboratorio de Criminalística de Investigaciones de Chile de fojas 4108 y 4427, respectivamente, dichos de Carlos Alberto Espinoza Pereira de fojas 4435, de Bernardo Marín Sepúlveda de fojas 4440, de Emilio Enrique

Kifafi Durán de fojas 4442, Protocolos e Informes remitidos por el Servicio Médico Legal rolantes a fojas: 4545, 5109, 5400 y 7014; Inspección ocular del Tribunal de exhumación decretada, agregada a fojas 4549, declaración judicial de Raúl Nicomedes Fuentes Salazar de fojas 4556 de Homero Reinoso Valdés de fojas 4558, de Nelson Barraza Morales de fojas 4587, de Manuel Mella San Martín de fojas 4590, de Víctor Manuel Antilao Alegría a fojas 4613, de Eduardo Segundo Loyola Pacheco de fojas 4615, de Fernando Rafael Bustos Silva de fojas 4618, de Ricardo Fortunato Judas Tadeo Soto Jerez de fojas 4644, de Rolando Alfredo Cristallini Bravo de fojas 4649, de Claudio Enrique Armijo Ungria de fojas 4660 y 5279, partes e informes policiales diligenciados por la Brigada Investigadora de delitos contra los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones de Chile de fojas: 4665, 4737, 4742, 4779, 4906, 5054, 5097, 5238, 5280, 5306, 5314, 5446, 6296, 6354, 6452, 6639, 6812, 7050, 7251, 7621, 7606 y 8032; declaración judicial de Gustavo Gilberto Báez Duarte de fojas 4716, de Hernán Adolfo Toro Reyes de fojas 4795, de Luis Rojas Caro de fojas 4797, informe antropológico remitido por el Servicio Médico Legal de fojas 4799 y oficio agregado a fojas 4823, declaración judicial de Orlando Carter Cuadra de fojas 4800, de Víctor Lizárraga Arias de fojas 4802, de Luis Narváez Almendras de fojas 4814, oficios del Estado Mayor General del Ejército, remitiendo nóminas de personal, Listas de revista de Comisario y sets fotográficos de fojas: 4889, 5205, 5321, 5361, 6442, 6670, 6792, 7122, 7123, 7133, 7317, 7319, 7374, 7461, 7464, 7768 y 7812; declaración ante el Tribunal de Juan Roberto Pacheco Arancibia de fojas 4932, de René López Silva de fojas 4942, de Jorge Rosendo Núñez Magallanes de fojas 4954, oficios remitidos por el Departamento OS9 de Carabineros de Chile de fojas 4956 y 4983; declaración judicial de Orlando Octavio Montenegro Vera de fojas 4970 y 5233, de Héctor Manuel Bernal Manzano de fojas 4973, de Jorge Ignacio Garcés Von Hohenstein de fojas 5002, de Héctor Manuel Hinojosa Retamal de fojas 5009, de Víctor Ernesto Espinoza

Morales de fojas 3359, de Víctor Patricio Suazo Morandé de fojas 5017, de Mario Arturo González Riquelme de fojas 5154, de Sergio Hernán Vallejos Gacitúa de fojas 5158, declaración judicial de José Belarmino Galdámez Arteaga de fojas 5208, de Joaquín Felipe Abbott Galaz de fojas 5211, de Luis Danilo Gutiérrez Kohenkamp de fojas 5213, de Alberto José Llorens Peña de fojas 5221, de Luis Monserrat Hernández Ortega de fojas 5225, de Carlos Daniel Rivero Valenzuela de fojas 5227, de Jorge Rosendo Núñez Magallanes de fojas 5230, de Patricio Roberto Taulis Vicencio de fojas 5234, de Patricio Alfredo Salinas Vásquez de fojas 5246, declaraciones judiciales prestadas por exhorto de Klaudio Erich Kosiel Hornig de fojas 5259 y de Jorge Ignacio Garcés Von Hohenstein de fojas 5260, declaración judicial de Juan Martín Pinochet Figueroa de fojas 5264, de Emilio Enrique Matamala Urrutia 5277, órdenes de Investigar e informes diligenciados por el Departamento OS-9 de Carabineros de Chile de fojas: 5327 y 5522; declaración judicial de Mónica del Carmen Salinas Tapia de fojas 5356, informes Periciales y Sets fotográficos elaborados por el Laboratorio de Criminalística de la Policía de Investigaciones de Chile de fojas: 5362, 5653 y 7402; declaración judicial de Luis Ernesto Inostroza Vásquez de fojas 5458, de José de la Cruz Gutiérrez Molina de fojas 5460, de Juan Segundo Muñoz Carrasco de fojas 5463, de Víctor Rosendo Pontigo Araya de fojas 5495, de Juan Adolfo Cabello Leiva de fojas 5498, Querrela interpuesta por el Subsecretario del Interior de fojas 5503 con sus documentos anexos, declaración judicial prestada por exhorto nacional de José Luis Cáceres Bobadilla de fojas 5593, declaración judicial de Jaime Guillermo Venegas Sanzana de fojas 5598, de Oscar René Lagos Fortin de fojas 5606, de Ramón Jorge Durand González de fojas 5614, declaración judicial por exhorto de Robin Eliel Mundaca Urra de fojas 5621 y declaración prestada ante el Tribunal de fojas 7787, declaración judicial de Jorge Guillermo Langer Von Furstenberg de fojas 5624, de Alejandro Segundo Olivares Gutiérrez de fojas 5633, de Mario del Carmen Rojas Herrera de fojas 5638, de

Pedro Eduardo Arias Galaz de fojas 5640, de Benjamín del Carmen Toro Reyes de fojas 5642, de Carlos Jacinto Santis Moya de fojas 5644, de Milton Leonardo Inostroza Inostroza de fojas 5677, de Pedro Hugo Rosas Vásquez de fojas 5679, de Eduardo Teodoro Meza Torrealba de fojas 5681 y 5762, de Carlos Patricio Arias Bascuñán de fojas 5684, de Carlos Humberto Vallejos Ramírez de fojas 5687, de Juan Sergio Ramírez Hernández de fojas 5725, declaración judicial prestada por exhorto nacional de Carlos Durán Hidalgo de fojas 5731, de Julio César Ocares Romo de fojas 5853, de Severo Alejandro Roberto Pérez Guijón de fojas 5855, de Jaime Manuel Tohá González de fojas 5858, de Eduardo Segundo Loyola Pacheco de fojas 5859, de Verónica de la Luz Carmona González de fojas 6062, de David Miguel González Toro de fojas 4347 y 6064, de José Osorio Alfaro de fojas 6185, de Germán Walter Ugalde Barrios a fojas 6280, de Carlos Humberto Galleguillos González de fojas 6238, de Alfonso Óscar Mateluna Colmenares de fojas 6427, de Jorge Luis Romero Negrete de fojas 6429, de Jorge Manuel Escobar Castillo de fojas 6558, de Mario Hernán Urbano Martínez de fojas 6613, de Dante Jorge Arnoldo Silva Varas de fojas 6628, de Sergio Ramón Vilches Cerda de fojas 6630, de Manuel Gamonal Palma de fojas 6664, de Fernando Daguerresar Franzani de fojas 6693, de Orlando del Carmen Espinoza Parra de fojas 6707, de Jorge Alejandro Hernández Olguín de fojas 6732, de Víctor Segundo Soto Cornejo de fojas 6748, de Agustín Jaña Martínez de fojas 6777, de Merto Manuel Contreras Fuentes de fojas 6780, declaración judicial prestada en exhorto nacional de Napoleón Eduardo Ríos Carvajal de fojas 6806, de Emilio Humberto Daroch Fernández de fojas 6928, de Orlando Enrique Alfaro Ortiz de fojas 6937, de Nancy Margarita Smith Espina de fojas 6941, declaración judicial por exhorto nacional de Abraham Roberto Otárola Jerez de fojas 7309, Inspección ocular del Tribunal a la causa Rol 2765-73 del Segundo Juzgado Militar a fojas 7379, declaración de Patricio Ochoa Zavala a fojas 7476, disco compacto con original y transcripción de reportaje “muerte de Víctor Jara Martínez” efectuado por el programa

“En la Mira” del canal de televisión Chilevisión agregado a fojas 7484, declaración de José Navarrete Barra de fojas 7530, de José Baeza Quero de fojas 7559, de Roberto Arenas Meza de fojas 7565, de Patricio Roa Caballero de fojas 7568, de Renato Arellano Garcés de fojas 7612, de Moisés Soler Rioseco de fojas 7615, de Harry Grunewaldt Sanhueza de fojas 7648, de Antonio Juan Bautista Salamero Baldrich de fojas 7651, de Washington García Escobar de fojas 7656, de Guillermo Torres Gaona de fojas 7688, de Belfor Muñoz Quezada de fojas 7704, de María Cecilia Coll Suárez de fojas 7708, de Rubén Ascencio Duhartz de fojas 7710, de Francisco Antonio González Muñoz de fojas 7731, Inspección ocular practicada a la causa Rol N° 21.313-2010 del 25° Juzgado Civil de Santiago a fojas 7748, declaración judicial de Manuel Francisco Lagos Jara de fojas 7785, de José Cerda Lamas de fojas 7789, de Pedro Palleros Saavedra de fojas 7791, de Rubén Ramírez Rivera de fojas 7793, de Percy Olivares Castillo de fojas 7795, de Pablo Muñoz Pinto de fojas 7797, de Sergio Castillo Cortés de fojas 7802, de Eloy Astorga Véliz de fojas 7805, de Nelson Alfaro Alfaro de fojas 7807, de Hugo Pereira Esquivel de fojas 7809, de Álvaro Gaete Bascour de fojas 7814, de Segundo Larenas Acevedo de fojas 7834, de Javier Samuel Gho Barba de fojas 7846, de Pablo Patricio Moreno Aliste de fojas 7849, de Eduardo Rafael Yáñez Betancourt de fojas 7899, de Juan Bautista Martínez Amigorena de fojas 8009 y 9499, oficio adjuntando documentos remitido por el Ministerio de Defensa Nacional de fojas 8013, declaraciones judiciales de Ricardo Winston Sepúlveda Díaz de fojas 8319 y de Jorge Adolfo Dixon Rojas de fojas 9045, partes policiales diligenciados de fojas: 8865, 8956, 8976, 8987, 9002 y siguientes, oficio remitido por el Estado Mayor General de Ejército de fojas 8772 y siguientes, partes policiales diligenciados de fojas 9150, 9308 y 9393, transcripción de video conferencia efectuada a través del Consulado de Chile en Madrid con el testigo Danilo Del Carmen Bartulín Fodich de fojas 9237 y posteriormente agregadas sus declaraciones judiciales a fojas 9780 y 9805, y acta de inspección

ocular del Tribunal de fojas 9813; se encuentran legalmente justificado en autos, en la presente etapa procesal, los siguientes hechos:

A) Que el día 11 de septiembre de 1973, el hasta esa fecha Director General del Servicio de Prisiones, Littré Abraham Quiroga Carvajal -quien se encontraba con licencia médica en su domicilio y entre las personas llamadas a presentarse ante el Ministerio de Defensa por el primer Bando Militar-; se constituyó en su despacho de la Dirección General de Prisiones ubicado en calle Rosas esquina de calle Teatinos. Posteriormente, en horas de la noche de ese día 11 de septiembre, una patrulla de Carabineros pertenecientes a la Tercera Comisaría de Santiago, en conocimiento que Littré Quiroga se encontraba en la Dirección General de Prisiones, lo conminó a salir de su oficina y entregarse, trasladándolo inmediatamente a dicha Unidad Policial, siendo luego conducido al Regimiento Blindados N° 2, donde fue sometido a apremios físicos y, en las horas subsiguientes, al entonces Estadio Chile (actual Estadio Víctor Jara).

B) Que, ese mismo día 11 de septiembre de 1973, a raíz de la asunción del Gobierno Militar de facto, la entonces Universidad Técnica del Estado, fue sitiada por efectivos del Regimiento "Arica" del Ejército de Chile, provenientes de la ciudad de La Serena, a cargo del entonces Capitán Marcelo Moren Brito; quienes procedieron el día 12 de septiembre de 1973, previo disparos de proyectiles de diversa naturaleza, a ocupar sus dependencias y a la detención de docentes, alumnos y personal administrativo que se encontraban en el establecimiento educacional; personas que luego fueron trasladadas en buses de locomoción colectiva hasta el entonces Estadio Chile (actual Estadio Víctor Jara). Entre los docentes aprehendidos, se encontraba el cantante popular y también investigador de dicha Universidad, Víctor Lidio Jara Martínez, quien ingresó al Estadio Chile junto con el referido grupo de detenidos, para posteriormente ser ubicado con éstos en las graderías de dicho recinto deportivo.

C) El Estadio Chile, lugar de detención masiva, había sido habilitado como tal, por medio de la coordinación del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército de Chile, correspondiendo su resguardo interior a efectivos provenientes de distintas Unidades Militares, entre ellos: el Regimiento “Tejas Verdes” de la ciudad de San Antonio, el Regimiento “Blindados N°2” de Santiago, Regimiento “Esmeralda” de la ciudad de Antofagasta y el Regimiento “Maipo” de Valparaíso.

D) Que las referidas detenciones fueron decididas por las autoridades administrativas sin orden judicial de ninguna naturaleza y bajo ningún procedimiento, y el encierro en el Estadio Chile, que era un lugar que se ocupaba para espectáculos deportivos y culturales, fue decidida por las autoridades que estaban a cargo del mismo, sin facultad para ello, sin haberse dejado constancia de la identidad de los detenidos, motivo y cargos a los mismos.

E) Que, durante los respectivos períodos de su detención, tanto Víctor Jara Martínez como Littré Abraham Quiroga Carvajal fueron, reconocidos por el personal militar instalado al interior del Estadio Chile, siendo separados del resto de los prisioneros, para posteriormente, ser llevados a otras dependencias ubicadas en los camarines, ocupadas como salas de interrogatorios y apremios, donde fueron agredidos físicamente en forma permanente, por distintos Oficiales.

F) Que, entre los días 13 y 16 de septiembre de 1973 se desarrollaron interrogatorios a detenidos al interior del Estado Chile, sin que ellos obedecieran a procedimientos judiciales y/o administrativos previos, algunos de los cuales fueron practicados por personal de la Segunda Fiscalía Militar de la época; y, entre otros, fueron interrogados Víctor Lidio Jara Martínez y Littré Abraham Quiroga Carvajal.

G) Que, el día 16 de septiembre de 1973, se procedió al traslado de todos los detenidos del Estadio Chile, con excepción de Víctor Lidio Jara Martínez, Littré Quiroga Carvajal y Danilo Del Carmen Bartulín

Fodich, los que fueron separados del grupo por el encargado militar de dicho recinto, ordenando que fueran llevados al subterráneo, sector camarines, donde había personal militar; instantes en que Bartulín fue llamado desde el primer piso, para ser llevado a un vehículo en el cual fue trasladado al Estadio Nacional, junto a otros detenidos, quedando en los camarines, en lugares diferentes, Víctor Lidio Jara Martínez y Littré Quiroga Carvajal; oportunidad en que se les dio muerte a ambos, hecho que se produjo a consecuencia de, al menos, 44 impactos de bala y 23 impactos de bala, respectivamente, en todos los casos de calibre 9,23 milímetros, según se precisa en los correspondientes informes de autopsia, armamento que se utilizaba oficialmente por los Oficiales del Ejército que se encontraban en dicho recinto.

H) Que, los cadáveres de Víctor Lidio Jara Martínez y de Littré Quiroga Carvajal, fueron encontrados en los días posteriores, junto a los cadáveres de otras tres personas más de identidad desconocida -muertas igualmente por proyectiles balísticos-, por pobladores en las inmediaciones del Cementerio Metropolitano, en un terreno baldío cercano a la línea férrea, con signos evidentes de haber recibido golpes y los impactos de bala detallados en los respectivos informes de autopsia.

2.- Que los hechos antes expuestos, son constitutivos de los delitos de **secuestro simple** y de **homicidio calificado** cometidos en las personas de **Víctor Lidio Jara Martínez** y de **Littré Quiroga Carvajal**; ilícitos previstos en los artículos 141 inciso 1° y 391 N° 1 del Código Penal –texto vigente a la fecha de comisión del mismo-.

3.- Que, de los mismos antecedentes señalados en el numeral primero, sumado a las propias declaraciones de: Hernán Carlos Chacón Soto de fojas 7464, Patricio Manuel Vásquez Donoso de fojas 7486 y 8077 y de Ramón Camilo Humberto Melo Silva de fojas 2551 y 4099, se puede desprender que los dos primeros estaban desde la habilitación del Estadio Chile cumpliendo funciones de mando al interior del recinto, y el tercero, concurrió a tomar declaraciones

oficiales a dicho lugar, desconociendo el destino de las mismas y los informes de autopsia que se le remitieron en su calidad de Fiscal Titular de la Segunda Fiscalía; surgen presunciones suficientes para estimar que a los dos primeros de éstos, les cupo una participación en calidad de autores y, al tercero, una participación en calidad de encubridor en los hechos investigados en esta causa.

Por estas consideraciones y visto lo dispuesto en los artículos 14, 15, 17, 414 inciso primero y 391 N° 1 del Código Penal, y artículos 274 y siguientes del Código de Procedimiento Penal, se declara que, **SE SOMETE A PROCESO** a **HERNÁN CARLOS CHACÓN SOTO** y **PATRICIO MANUEL VÁSQUEZ DONOSO** en calidad de **AUTORES** de los delitos de **SECUESTRO SIMPLE** y de **HOMICIDIO CALIFICADO**, y a **RAMÓN CAMILO HUMBERTO MELO SILVA** en calidad de **ENCUBRIDOR** de los delitos antes indicados; en todos los casos referidos, cometidos en las personas de **VÍCTOR LIDIO JARA MARTÍNEZ** y de **LITTRÉ ABRAHAM QUIROGA CARVAJAL**, hechos ocurridos el día 16 de septiembre de 1973.

Con el fin de asegurar la comparecencia de los procesados, despáchese orden de aprehensión a través de la Brigada Investigadora de Delitos contra los Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones, en contra de: Hernán Carlos Chacón Soto y Patricio Manuel Vásquez Donoso y de Ramón Camilo Humberto Melo Silva. Hecho, dése orden de ingreso en contra de los mencionados, en calidad de procesados en libre plática, al Batallón de Policía Militar N° 1 "Santiago" del Ejército de Chile. Coordínese lo anterior, con el Comando de Apoyo Administrativo del Ejército.

Notifíqueseles personalmente a los encausados, y, en su oportunidad, identifíqueseles y agréguese sus extractos de filiación.

Asimismo, infórmeseles a los procesados, que deberán designar abogado que los represente bajo apercibimiento de designárseles el abogado de turno, si no lo hicieren en el acto de la notificación o dentro de tercero día.

Practíquense las designaciones legales.

No constando en autos la existencia de bienes por parte de los procesados, no se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 380 del Código de Procedimiento Penal.

ROL N° 16.379-2005

RESOLVIÓ DON MIGUEL VAZQUEZ PLAZA, MINISTRO DE FUERO.

En Santiago, a veintinueve de agosto de dos mil catorce, notifiqué por el Estado Diario la resolución que antecede.